

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y BASES DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y COOPERACIÓN QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PÚBLICO, EDUCATIVO Y PRIVADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO"; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO FERNANDO MARTÍN SEDANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC"; LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; LA UNIÓN DE HOTELES DEL ESTADO DE OAXACA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO SALVADOR CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UHEO" Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA, A.C. REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MATUZ ALONSO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AHMVA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 3 fracción I, 27 fracción XVI y 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 1.2 Que entre otras funciones tiene la de establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el desarrollo económico local; promoviendo la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de

colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipal y con organizaciones de los sectores social y privado, fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas, todo lo anterior de conformidad con los artículos 46-B fracciones VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.3 Con fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le tomó protesta al Maestro Juan Carlos Rivera Castellanos como Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca y cuenta con personalidad y facultades suficientes para la firma del presente convenio.

1.4 Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es GEO621201KIA, Gobierno del Estado de Oaxaca, Carretera-Oaxaca Istmo, km. 11.5 sn 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270; con domicilio ubicado en Avenida Juárez, número 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como de los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos, se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado.

2.3. Que el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 1º; 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

III. "CANIRAC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

3.1. Que es una Organización Empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve, defiende los intereses y derechos de los establecimientos que preparan y venden alimentos para impulsar el desarrollo de la industria mediante la interlocución con el gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.

3.2. Tiene como objetivos los servicios de enlace interinstitucional y capacitación; así como la vinculación con las instituciones educativas, gubernamentales y consultorías, entre otros. Respecto a sus funciones está la de realizar y atender convenios en materia de vinculación Escuela - Industria, vincular a "CANIRAC" con empresas, organizaciones o asociaciones y dar seguimiento a los acuerdos o convenios que se firmen.

3.3. Está constituida conforme a la legislación mexicana desde mil novecientos noventa y uno, con el registro federal de contribuyentes CNI 910710LPO.

3.4. Siendo el representante legal su Presidente el Lic. Fernando Martín Sedano, y en consecuencia tiene personalidad jurídica y por ende facultades para suscribir el presente convenio.

3.5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en calle Margarita Maza de Juárez número 901, Centro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

4.1. Que la Asociación de Hoteles y Moteles, es una Organización Empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve, defiende los intereses y derechos de los establecimientos que brinda servicios de hospedaje para impulsar el desarrollo de la industria mediante la interlocución con el gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.

4.2. Tiene como objetivos los servicios de enlace interinstitucional y capacitación; así como la vinculación con las instituciones educativas, gubernamentales y consultorías, entre otros. Respecto a sus funciones está la de realizar y atender convenios en materia de vinculación Escuela - Industria, vincular a "LA ASOCIACIÓN" con empresas, organizaciones o asociaciones y dar seguimiento a los acuerdos o convenios que se firmen.

4.3. Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento número 6902, Volumen 68 de fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Notario Público número 02 en el Estado de Oaxaca, Licenciado Jesús Martínez Vigil, misma que se encuentra debidamente constituida bajo el número 24, Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, fecha 21 de enero de 1966.

4.4. Siendo el representante legal su Presidente el L.A.E. Marco Antonio Díaz Hernández, y en consecuencia tiene personalidad jurídica y por ende facultades para suscribir el presente convenio.

4.5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en calle Berriozábal número 113, Centro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

V. "LA UHEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

5.1. Que es una Organización Empresarial de carácter estatal, que representa, integra, educa, promueve, defiende los intereses y derechos de los establecimientos que ofrecen servicios de hospedaje para impulsar el desarrollo del ramo hotelero mediante la interlocución con el gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.

5.2. Tienen como objetivos los servicios de enlace interinstitucional y capacitación; así como la vinculación con las instituciones educativas, gubernamentales y consultorías, entre otros. Respecto a sus funciones está la de realizar y atender convenios en materia de vinculación Escuela-Industria, vincular a "LA UHEO" con empresas, organizaciones o asociaciones y dar seguimiento a los acuerdos o convenios que se firmen.

5.3. Está constituida conforme a la legislación mexicana desde mil novecientos cincuenta y dos. Con el registro federal de contribuyentes UHE841213PJ5.

5.4. Siendo el Representante Legal su Presidente el Lic. Salvador Carlos López López y en consecuencia tiene personalidad jurídica y por ende facultades para suscribir el presente convenio.

5.5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en calle Periférico número 108, esquina Las Casas (Hotel Ninive), Centro en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

VI. "LA AHMVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

6.1. Es una Organización Empresarial de carácter estatal, que representa, integra, educa, defiende derechos y peticiones de los establecimientos que tienen servicios de hospedaje, para impulsar el de la industria hotelera mediante la interlocución con el gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés en este ramo.

6.2. Sus objetivos son los servicios de enlace interinstitucional, capacitación y vinculación con las instituciones educativas, gubernamentales y consultorías, entre otros. Respecto a sus funciones está la de realizar y atender convenios en materia de vinculación Escuela-Industria y vincular a "LA AHMVA" con empresas, organizaciones o asociaciones y dar seguimiento a los acuerdos o convenios que se suscriban.

6.3. Se encuentra constituida conforme a la legislación mexicana a partir del dos mil quince, con el registro federal de contribuyentes AHM150112B5.

6.4. El Representante Legal es su Presidente, Lic. José Francisco Matuz Alonso, y en consecuencia tiene personalidad jurídica y por ende facultades para suscribir el presente documento.

6.5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en calle Pensamientos número 405, Colonia Reforma (Hotel Doña Alicia), en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

VII. LAS PARTES, CONJUNTAMENTE DECLARAN:

7.1. Es su voluntad de unir esfuerzos, experiencias y conocimientos en bien de la juventud oaxaqueña, de sus comunidades y por ende del estado de Oaxaca.

7.2. Reconocen que es necesaria y de insoslayable trascendencia la relación de los sectores público, educativo y privado para lograr una educación de calidad y pertinencia de la educación media superior.

7.3. Es su interés orientar los recursos técnicos, humanos e infraestructura con que cuenten para la óptima realización de los fines del presente convenio, sujetándose a los acuerdos específicos, en los términos y condiciones que sean pactados.

7.4. Estando en la mejor disposición para emprender acciones que busquen en general o en los acuerdos específicos de ejecución que celebren para traer consigo su realización fructuosa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración por medio del cual "LA SECRETARÍA" y "EL CECyTEO" conjuntarán esfuerzos dentro de

los sectores turístico y educativo y para que **"LA SECRETARÍA"** sea el conducto con el sector productivo como es **"CANIRAC"**, **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA UHEO"** y **"LA AHMVA"** fortaleciendo la calidad y pertinencia de la educación media superior y por ende permitir que la teoría y la práctica se integren, para la inserción en la actividad productiva que impulsen la calidad de educación y capacitación de los recursos humanos para el turismo a través del ramo restaurantero y el ramo hotelero, dando lugar a la realización del servicio social, prácticas profesionales, visitas de prácticas profesionales e implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL podrán realizarlo los estudiantes de **"EL CECyTEO"** de la carrera técnica de Servicios de Hotelería, que se imparte en los planteles 16 Mitla, 19 Candelaria, 21 San Pedro Pochutla, 38 Santa María Huatulco y 40 Santa María Atzompa. Por su parte **"CANIRAC"**, **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA UHEO"** y **"LA AHMVA"** proporcionarán los espacios necesarios acorde a los requerimientos de los restaurantes afiliados y hoteles de conformidad con el tiempo pactado por las partes, incluyendo temporadas vacacionales. El escrito de presentación correspondiente será firmado por la Directora de Vinculación con el Sector Productivo de **"EL CECyTEO"**.

Asimismo, **"CANIRAC"**, **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA UHEO"** y **"LA AHMVA"** darán a las y los estudiantes de esta especialidad de **"EL CECyTEO"** que realicen su servicio social, la alimentación en la medida de sus posibilidades.

El apoyo para brindar hospedaje para las y los estudiantes de la especialidad de Servicios de Hotelería durante la temporada vacacional, con el objeto de que permanezcan en la ciudad de que se trate y no se ponga en riesgo su integridad física, será materia de firma de convenios en los individual con las asociaciones aludidas y en la medida de las posibilidades de sus agremiados.

TERCERA. La realización del Servicio Social de otras carreras técnicas de los planteles se hará, eximiendo al prestatario de cualquier apoyo sea de alimentos, hospedaje, económico o en especie.

CUARTA. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS DE PRÁCTICA, para su realización **"CANIRAC"**, **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA UHEO"** y **"LA AHMVA"**, proporcionarán los espacios necesarios y por el lapso de tiempo que acuerden las partes, previo escrito de solicitud turnado por la Dirección de

Vinculación con el Sector Productivo de "EL CECyTEO", para el caso correspondiente.

QUINTA. MATERIAL DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO, "CANIRAC", "LA ASOCIACIÓN", "LA UHEO" y "LA AHMVA" proporcionarán a "EL CECyTEO", el material documental y bibliográfico correspondiente a su ramo correspondiente, sirviendo de ilustración a las y los estudiantes de la carrera técnica de Servicios de Hotelería en los planteles aludidos con antelación.

SEXTA. DONACIONES "CANIRAC", "LA ASOCIACIÓN", "LA UHEO" y "LA AHMVA" podrán proporcionar en donación a "EL CECyTEO" el mobiliario, utensilios o cualquier otro bien mueble existente en las empresas afiliadas a estas organizaciones empresariales y que no utilicen, a fin de que éstos sean afectos al equipamiento de los talleres del aula de práctica existente en los planteles que tienen la carrera técnica de Servicios de Hotelería o en su caso que sirvan para el equipamiento de los albergues estudiantiles dependientes de "EL CECyTEO".

SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO, respecto a la bolsa de trabajo "EL CECyTEO" proporcionará a "CANIRAC", "LA ASOCIACIÓN", "LA UHEO" y "LA AHMVA" la información relativa de egresados de los planteles 16 Mitla, 19 Candelaria Loxicha, 21 San Pedro Pochutla, 38 Santa María Huatulco y 40 Santa María Atzompa, que deseen incorporarse al sector productivo

OCTAVA. Para la supervisión de estas acciones "EL CECyTEO" tendrá el derecho de realizar visitas periódicas en las instalaciones de los integrantes de "CANIRAC", "LA ASOCIACIÓN", "LA UHEO" y "LA AHMVA" para constatar el desempeño de sus estudiantes en el servicio social y prácticas profesionales.

NOVENA. El personal comisionado por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. Respecto a la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual, "EL CECyTEO" podrá firmar convenios en lo individual con las asociaciones aludidas en las Declaraciones III, IV, V y VI, y por ende con sus agremiados, previa presentación y explicación inherente a ello;

esto es acorde a los lineamientos y normatividad que regulan el Modelo Mexicano de Formulación Dual.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN, la vigencia de este convenio será de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo de igual duración, previo acuerdo que por escrito hagan las partes, y puede darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito que se haga a la otra parte en un término de treinta días hábiles de antelación; pero, las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión satisfactoria.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando las constancias respectivas; y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y a lo que se llegue a establecer, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por sextuplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

TESTIGO DE HONOR

**MTRO. JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS
SECRETARIO DE TURISMO DE OAXACA**

POR "CANIRAC"

**LIC. FERNANDO MARTÍN SEDANO
PRESIDENTE**

POR "EL CECYTEO"

**LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA ASOCIACIÓN"


**L.A.E. MARCO ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO**

POR "LA UHEO"


**LIC. SALVADOR CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE**

POR "LA AHMVA"


**LIC. JOSÉ FRANCISCO MATUZ ALONSO
PRESIDENTE**


NOTA: Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración firmado por la Secretaría de Turismo de Oaxaca, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, Cámara de Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Asociación de Hoteles y Moteles de Oaxaca, Unión de Hoteles del Estado de Oaxaca, A.C. y la Asociación de Hoteles y Moteles de la Verde Antequera, A.C. en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el nueve de julio de dos mil dieciocho. -----